RECIBIDO
FECHA: 11-01-2024
HORA: 6:11 P.M.

PROYECTO DE ACUERDO Nº 003.
(11 de enero del 2024)

"Por medio del cual se faculta temporalmente al alcalde municipal de Túquerres - Nariño para celebrar contratos y convenios con diferentes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÚQUERRES - NARIÑO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional y el Art. 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, y:

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional de Colombia, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dentro de las funciones de los Concejos Municipales señala: *"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al concejo"*.

Que, el numeral 1º del Literal a) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde en relación al Concejo Municipal, la de *"Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio"*.

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 2 de la misma obra, los municipios están instituidos para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes a fin de contribuir a la promoción de la prosperidad general, la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la vigencia de un orden justo.

Que, para cumplir con los anteriores propósitos el Ejecutivo Municipal debe contar con mecanismos administrativos ágiles y eficientes que le permitan ejercer las atribuciones y competencias asignadas por la constitución y la ley al municipio, alcázar los propósitos institucionales y de gobierno y acceder a los recursos de inversión que concedan los diferentes organismos de los niveles Internacional, Nacional, Departamental y Municipal.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Que, el Alcalde es jefe de la Administración Municipal, lo que implica la ejecución de actividades y gestiones tendientes a cumplir las funciones y obligaciones encomendadas al municipio, en especial, construir las obras que demande el progreso local y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que, para el cumplimiento de las competencias legales y constitucionales del municipio, se hace necesario suscribir convenios con distintas organizaciones o entidades de cofinanciación públicas o privadas, regionales, nacionales o internacionales. Así mismo,

Se hace indispensable celebrar y ejecutar contratos y convenios en forma regular, con personas jurídicas o naturales en todos los niveles.

Que, se hace necesario implantar procedimientos administrativos legales e idóneos en la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de la función administrativa.

Que, la carta política de Colombia y la normatividad legal vigente concede potestad a los Concejos Municipales para conferir facultades al Alcalde, para celebrar contratos y convenios con el fin cumplir con los propósitos institucionales y acceder a recursos provenientes de las diferentes entidades de carácter público o privado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Túquerres - Nariño, para celebrar contratos y convenios en cuantía indeterminada con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, con el fin de cumplir con las competencias legales y constitucionales asignadas al municipio y fortalecer el ejercicio de la función administrativa local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades concedidas al Alcalde Municipal de que trata el artículo precedente, aplican a todas las modalidades de contratación pública y de cooperación autorizadas por la ley y la constitución; excepto los contratos señalados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: En virtud de las facultades concedidas mediante este acuerdo el Alcalde Municipal de Túquerres, celebra los convenios y contratos que se requieran, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Túquerres - Nariño de conformidad con los artículos anteriores, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y posterior sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Proyecto de Acuerdo presentado por:

LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ
Alcalde Municipio de Túquerres

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Túquerres, 11 de enero de 2024

Señores:

PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

Cordial saludo:

"Por medio del cual se faculta temporalmente al alcalde municipal de Túquerres - Nariño para celebrar contratos y convenios con diferentes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, al Alcalde le está asignada la función de cumplir los planes y programas, encaminadas al desarrollo de su municipalidad.

Que los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la constitución política de Colombia de 1991, señala es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; en el mismo sentido trabajar armónicamente con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que, en virtud del numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y convenios que requieran para la ejecución coherente e integral del Presupuesto Municipal, teniendo la contratación pública como objeto de cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal en la consecución de dichos fines; así como realizar operaciones presupuestales necesarias que requiera con miras a la ejecución coherente e integral del presupuesto municipal.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ
Alcalde Municipio de Túquerres

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner